

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular número 151. Declarando oficial-
mente extinguida la Fiebre aftosa en el
ganado bovino de los términos municipa-
les que se indican..... 724

"Boletín Oficial del Estado"

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Adición a la relación de vacantes del concur-
so de Secretarios de Administración Local
de primera categoría, convocado por Or-
den de 12 de julio de 1952 ("Boletín Ofi-
cial del Estado" del 17) 724

Ministerio de Comercio

Rectificación a la relación número 122

de productos intervenidos que necesitan
guía para su circulación, publicada en el
"Boletín Oficial del Estado" número 217,
de 4 de agosto de 1952..... 724

anuncios Oficiales

Delegación provincial de Abastecimientos y
Transportes 724
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de
Santander 726

Administración Económica

Delegación de Hacienda de Santander..... 726

Administración de Justicia

Providencias judiciales 726

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Reocín y Villafufre..... 726

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 151

Habiendo desaparecido la epizootia denominada Fiebre aftosa, transcurrido el plazo señalado en el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, y llevado a cabo la reglamentaria desinfección, se declara extinguida la citada epizootia en los Ayuntamientos de Ampuero, Arnúero, Castañeda, Camaleño, Campóo de Yuso, Enmedio, Reocín, Ruente, Marina de Cudeyo y Noja.

Lo que se hace público a los efectos y para general conocimiento.

Santander, 20 de agosto de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

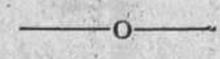
Esta Dirección General ha acordado la adición al concurso de Secretarios de primera categoría, convocado por Orden de 12 de julio de 1952, de las siguientes vacantes:

| | Pesetas |
|---------------------------------|---------|
| CACERES | |
| Ayuntamiento de la capital..... | 24.000 |
| CIUDAD REAL | |
| Calzada de Calatrava | 21.000 |
| TARRAGONA | |
| Valls | 21.000 |

Para conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta adición en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, cuidando, asimismo, los alcaldes, de la publicación en los Ayuntamientos interesados, en la forma acostumbrada.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, José García Hernández.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de agosto de 1952). 1163



MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Por haberse decretado la libre venta de pan, y no considerarse necesario que los transportes de este artículos vayan amparados en lo sucesivo por la Guía Unica de Circulación, queda rectificada la relación de productos intervenidos número 122, correspondiente a mes de agosto en curso, en el sentido de suprimirse de la misma el concepto de "pan".

En consecuencia, no se exigirá dicho documento ni cualquier otro análogo, para el transporte de dicho artículo.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Comisario general, José del Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores

Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

1164

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

El "Boletín Oficial del Estado" número 232, de fecha 19 de agosto de 1952, publica la siguiente disposición:

"MINISTERIO DE COMERCIO. Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Circular número 793, relativa a expedientes sobre aperturas, legalizaciones, traslados, etc., de industrias y comercios.

Hasta el momento, la Comisaría General de Abastecimientos y

Transportes ha venido emitiendo, por sí o a través de sus Delegaciones provinciales, a virtud de las disposiciones vigentes, informes sobre lo que procedía acordar en los expedientes, tramitados por los organismos competentes, en cada caso, en solicitud de aperturas, reaperturas, legalizaciones, ampliaciones, trasposos, traslados, etc., de las industrias y comercios que habían de manipular artículos sujetos a intervención de dicha Comisaría General.

Al haber cesado la intervención de determinados artículos, y muy suavizada la que se ejerce sobre otros, considera que el informe preceptivo en los expedientes a que se alude en el párrafo anterior,

debe mantenerse sólo en determinadas industrias, sin desentenderse del conocimiento que ha de tener de cuanto se relacione con las aperturas, reaperturas, etc., de industrias o comercios que quedan excluidos de informe.

Por todo ello, esta Comisaría General, ha resuelto:

1.º Seguirá siendo preceptivo el informe de esta Comisaría General para las siguientes industrias:

Fábricas de conservas de pescado, industrias de tueste y torrefacción de café, fábricas de molturación de semillas oleaginosas, almazaras, fundiciones de sebo, extractores de aceite de pescado, extractores de aceite de orujo, refinerías de toda clase de aceites, fá-

bricas de margarina, fábricas de grasas comestibles, fábricas de grasas concretas, fábrica de grasas hidrogenadas, sulfurada, en atención a que en orden a la regulación de las campañas de materias que les afectan, subsisten todavía determinadas intervenciones.

2.º Respecto de todas las demás industrias, y en todo lo que se relacionan con los comercios, los organismos que en virtud de disposiciones vigentes son competentes en cada caso, podrán acordar sobre las solicitudes de instalación, reapertura, legalizaciones, ampliaciones, traspasos, traslados, etcétera, lo que estimen pertinente, sin necesidad de previo dictamen de estos Servicios.

3.º No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los citados organismos, en los casos que juzguen conveniente, pueden interesar de las respectivas Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, o de esta Comisaría General, informe sobre los extremos que consideren pertinentes, para completar los elementos de juicio necesarios para su libre resolución, informes que serán facilitados en el plazo de quince días, y con la mayor objetividad, profusión de datos y comprobación rigurosa de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, como esta Comisaría, por razones diversas, precisa mantener al día el censo de todas las industrias o comercios que resulten afectados por la presente Circular, deberán los citados organismos comunicar a las respectivas Delegaciones provinciales de Abastecimientos, las autorizaciones que concedan en orden de aperturas, reaperturas, legalizaciones, ampliaciones, traspasos, traslados, etc.

4.º Las Delegaciones de Abastecimientos darán cuenta a esta Comisaría General de todas las autorizaciones de que tengan conocimiento, con respecto a las cuestiones consignadas en el apartado anterior, y en consecuencia de lo que por él se establece.

5.º Todas las industrias o comercios cuya instalación o apertura sea autorizada por los organismos competentes podrán manipular aquellos artículos que, encontrándose en régimen de libertad, precisen para su transformación o distribución, sin necesidad de tramitación alguna por parte de estos Servicios.

6.º Cuando las industrias o comercios autorizados hayan de precisar para su desenvolvimiento artículos sujetos a la intervención de este Organismo, las Delegaciones de Abastecimientos realizarán las oportunas asignaciones con cargo a los cupos globales que a la provincia se les señale para el desarrollo de las industrias o comercios de la misma naturaleza.

7.º Si el comercio autorizado ha de expender artículos que, como el aceite, según la vigente legislación sólo puedan ser adquiridos por los consumidores en los establecimientos en que aun se hallen inscritos, será requisito indispensable para hacer la correspondiente asignación que el establecimiento en cuestión presente un padrón de clientes, cuya inscripción debe verificarse de acuerdo con lo establecido en la Circular número 651 y disposiciones complementarias.

8.º Afectando esta disposición a los almacenistas de destino, queda, por tanto, sin vigor ni efecto lo establecido en la Circular 434-A, en todo lo relativo a coeficientes y zonas de abastecimiento, por lo que se refiere a artículos que se encuentran en régimen de libertad. Subsiste, en cuanto a los artículos sujetos a la intervención de este Organismo, lo que en la misma Circular se dispone.

9.º Lo regulado en la presente Circular sobre asignación de artículos intervenidos es de aplicación para todas aquellas industrias y comercios que, estando autorizados por los organismos competentes, no perciban actualmente materias para su desarrollo, siempre y cuando la causa de no recibir las no sea la de sanción.

10. Los expedientes que actualmente se hallan sometidos al dictamen de estos Servicios serán devueltos por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Comisaría General, en su caso, a los organismos instructores en el estado en que se hallen, a efectos de esta Circular.

11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que regula la presente, que comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 4 de agosto de 1952.—
El Comisario general, José de Corral Sáiz".

Santander, 23 de agosto de 1952.

El Gobernador civil, jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos, Jacobo Roldán Losada.

El ilustrísimo señor Director Técnico de Abastecimientos y Transportes, en escrito circular número 624 de 11 del actual, dice a estos Servicios provinciales lo siguiente:

"Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de agosto corriente (publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6, número 219), se autoriza la libertad de circulación y comercio de los azúcares de todas clases.

Previstas ya estas contingencias en la Circular número 764-A, reguladora de los derechos de reserva durante la campaña 1952-53, mediante las disposiciones de su artículo 50, en el cual se determinaban las opciones posibles de adoptar por los agricultores-industriales que tuvieran iniciados expedientes al amparo de dicha disposición, al quedar en libertad los productos objeto de la reserva, y enumerados en el mismo las tres posibles alternativas en otros tantos apartados distintos con las letras a), b) y c), se estima por esta Comisaría General, llegado el momento para que, por esa Delegación de Abastecimientos y Transportes de su mando, se invite a cuantos tengan presentado expediente de reserva de azúcar a través de la misma, al efecto de que se manifiesten sobre lo establecido en dicho artículo 50, debiendo insistir sobre la necesidad de que, en un plazo no superior a 10 días, hagan renuncia expresa—quienes así lo deseen—de sus pretendidos derechos de reserva para la campaña 1952-53, mediante escrito según modelos que se acompañan (o conveniente fusión de los mismos, en el caso b) del artículo 50), suscrito por quienes tengan atribuciones para llevar a cabo dicha renuncia, extremo que deberá ser comprobado por esta Delegación".

Lo que hago público para general conocimiento y a fin de que los industriales o agricultores afectados por la presente disposición, suscriban la declaración que se interesa, y cuyos modelos se insertan a continuación, en un plazo no superior a ocho días, a partir de la publicación de la presente orden.

Santander, 21 de agosto de 1952.

El Gobernador civil, jefe de los Servicios provinciales, Jacobo Roldán Losada.

Campana 1952-53

Declaración de anulación de Contratos

(Industria)

C. 764-A, artículo 50, c)

Excmo. Sr.:

Don... (nombre y dos apellidos), mayor de edad, de profesión..., domiciliado en..., calle..., número..., como... (propietario, director, gerente, etc.), de la entidad o industria que gira con la denominación... (nombre de la entidad), que es el mismo bajo el cual se inició oportunamente expediente en solicitud de los derechos de reserva de azúcar, al amparo de la Circular número 764-A, de esa Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, reguladora de dichos derechos en la actual campaña 1952-53, provisto de los necesarios poderes legales bastantes para realizar la presente declaración de la expresada entidad, bajo su responsabilidad, a V. I. tiene el honor de exponer:

1.º Que por Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de agosto del corriente (Boletín Oficial del Estado" número 219, del día 6), se autoriza la libertad de circulación y comercio de los azúcares de todas clases.

2.º Que visto lo anterior y las disposiciones del artículo 50, párrafo c) de la ya mencionada Circular 764-A, por la presente declara en nombre de la entidad cuya representación ostenta, y con efecto al expediente de reserva de la campaña 1952-53, cuya resolución pende aún de la Comisaría de Abastecimientos, están anulados todos los contratos de explotación en común (o pactos similares), aportados al mencionado expediente, como documentación preceptiva para lograr la concesión de los derechos de reserva de azúcar, durante la expresada campaña de 1952-53.

Lo que se declara libre y espontáneamente, para hacerlo valer en el aludido expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
..... de agosto de 1952.

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes. Madrid.

Campana 1952-53

Declaración de anulación de contrato

(Agricultor)

C. 764-A artículo 50, c)

Excmo. Sr.:

Don..., mayor de edad, de profesión..., domiciliado en..., (...), calle..., número..., como cultivador directo de la... parcela..., que después se enumera..., contratada..., a efectos de reserva de azúcar para la presente campaña 1952-53, con la entidad..., la cual tiene instados los aludidos derechos mediante expediente de cual es titular la misma, bajo su responsabilidad, a V. E. tiene el honor de exponer:

1.º Que por Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de agosto corriente ("Boletín Oficial del Estado" número 219, del día 6), se autoriza la libertad de circulación y comercio de los azúcares de todas clases.

2.º Que las tierras contratadas con la expresada entidad y a las cuales afecta la presente declaración son las siguientes:

| Nombre de la finca | Extensión | Término municipal |
|--------------------|-----------|-------------------|
| | | |
| | | |

3.º Que vista la citada Orden y las disposiciones del artículo 50, párrafo c) de la mencionada Circular 764-A, por la presente declara en nombre propio y con efectos al expediente de reserva de la campaña 1952-53, cuya resolución pende aún de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, están anulados todos los contratos de explotación en común (o de pactos similares), referentes a las expresadas fincas, aportados al mencionado expediente, como documentación preceptiva para lograr los derechos de reserva de azúcar durante la campaña 1952-53.

Lo que declaro libre y espontáneamente para hacerlo valer en el citado expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.
..... de agosto de 1952.

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes. Madrid.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico, se pone en conocimiento de los propietarios de urbana de la provincia, que las listas rectificadas del censo de la Cámara estarán expuestas en el domicilio social de la Corporación (J. R. López Dóriga, número 6), durante los diez primeros días del mes de septiembre, admitiéndose en este tiempo y segunda decena del mismo mes, en la Secretaría, las reclamaciones, sobre inclusión, exclusión o clasificación de los propietarios, todos los días laborables, en las horas de oficina.

Santander, 29 de agosto de 1952. El secretario, José P. Parada.— Visto bueno, el presidente, Fernando Barreda.

ADMÓN. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Fondo de Corporaciones Locales

Con fecha 23 de julio de 1952, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponde a los Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a reintegrar.

Números: de orden, 1; de registro, 401; Ayuntamiento, Cieza; cupo definitivo, 8.207,74 pesetas; cantidad anticipada, 12.701,64 pesetas; diferencia a reintegrar, pesetas 4.493,90.

Números: de orden, 2; Ayuntamiento, Val de San Vicente; cupo definitivo, 7.437,06 pesetas; cantidad anticipada, 15.869,88 pesetas; diferencia a reintegrar, 8.432,82 pesetas.

Números: de orden, 3; de registro, 7.939; Ayuntamiento, Villaescusa; cupo definitivo, 14.902,28 pesetas; cantidad anticipada, pesetas 20.007,40; diferencia a reintegrar, 5.105,12 pesetas.

Totales: cupo definitivo, pesetas 30.547,08; cantidad anticipada, 48.578,92 pesetas; diferencias a reintegrar, 18.031,84. pesetas.

Importa la presente relación las figuradas treinta mil quinientas cuarenta y siete pesetas y ocho céntimos, en concepto de cupo anual definitivo, y dieciocho mil treinta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, como diferencias a reintegrar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, los que pueden interponer, en el plazo de quince días, siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Santander, 21 de agosto de 1952. El delegado de Hacienda, R. Peñaredonda.

ADMON. DE JUSTICIA

Manuel Fernández Martínez, de 32 años, casado, chofer, hijo de Vicente y Teresa, natural y vecino de Navallo (Orense), procesado en el sumario número 60 de 1952, por estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción o cárcel provincial de Santander, a fin de ser reducido a prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santoña a 19 de agosto de 1952.—El juez, Juan José F. Bustillo. El secretario (ilegible). 1146

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 29 del mes de julio último, el expediente sobre suplementos y habilitación de créditos para incrementar el vigente presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, que ascienden a la cantidad de 494.441,01 pesetas, con cargo al superávit de la cuenta general de la liquidación del ejercicio de 1951, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, según preceptúa el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Reocin a 18 de agosto de 1952.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1951:

Sesión del día 15 de septiembre.

Acordóse el cumplimiento y despacho de la correspondencia de la quincena.

Aprobáronse los ingresos y pagos realizados en agosto anterior.

Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados en agosto anterior.

Acordóse separar el local de la Secretaría del Ayuntamiento, del salón de actos, por medio de un tabique tipo panderete.

Aprobóse la implantación de una tasa por el ejercicio de industrias y comercio ambulantes por el término municipal, y la ordenanza fiscal respectiva que regula dicha tasa.

Sesión del día 29.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Acordóse el cumplimiento y despacho de la correspondencia de la quincena.

Aprobóse la distribución e inversión de fondos para octubre entrante.

Acordóse subvencionar a la Junta vecinal de Penilla con 132 pesetas, para el blanqueo de la escuela pública de dicha Junta.

Sesión extraordinaria del día 13 de octubre.—Aprobación del acta anterior.

Aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952.

Acordóse el cumplimiento y despacho de la correspondencia recibida del 29 de septiembre al 13 del actual.

Aprobáronse los ingresos y pagos realizados en septiembre anterior.

Aprobóse el extracto de acuerdos tomados en septiembre pasado.

Quedó enterada la Corporación de haberse recibido los tomos 21 y 22 de Antologías de Escritores y Artistas montañeses.

Acordóse prorrogar por el año 1952 el arrendamiento de las exacciones municipales en vigor, ya que ninguna de las partes manifestó su deseo de rescindir el contrato.

Sesión del día 15.—No se celebró por falta de concurrencia de los concejales, sin duda por estar el señor alcalde ausente.

Sesión extraordinaria del día 21.

Se acordó la renovación de los siguientes concejales: Don Luis Ortiz Gutiérrez, por el primer tercio; don Horacio Carral Cobo, por el segundo, y don Francisco Sáinz Ruiz, por el tercero, como fallecido.

Sesión del día 31.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Aprobóse el cumplimiento de las disposiciones y despacho de la correspondencia de la quincena.

Se acordó consignar en el presupuesto municipal ordinario de los ejercicios 1952-53, a instancia del señor Gobernador civil, el 3 por 100 del importe de los presupuestos, para destinar como aportación a la construcción de un pabellón en la Ciudad Universitaria de Santander, con destino al indiano.

Acordóse modificar el artículo primero de la ordenanza fiscal tasa de venta de ganado vacuno y caballar.

Sesión del día 15 de noviembre. Lectura y aprobación del acta anterior.

Acordóse el cumplimiento de las disposiciones y el despacho de la correspondencia de la quincena.

Aprobáronse los ingresos y pagos realizados en octubre pasado.

Aprobóse el extracto de acuerdos tomados en octubre anterior.

Aprobóse la factura de los medicamentos suministrados por la farmacia titular del partido a la Beneficencia municipal en los trimestres 2.º y 3.º del año actual.

Se acordó no acceder a lo solicitado por don Manuel Llano Sarabia, de que se le nombre apoderado de este Ayuntamiento.

Sesión de día 30.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Acordóse el cumplimiento de las disposiciones y el despacho de la correspondencia de la quincena.

Se aprobó la distribución e inversión de fondos para diciembre venidero.

Quedó enterada la Corporación de las estancias causadas por enfermos de este Municipio en la Beneficencia provincial, durante septiembre y octubre últimos.

Se acordó incluir en la Beneficencia municipal a Raimundo Barroso Saeristán y Francisco Quedo Pérez.

Villafufre a 24 de diciembre de 1951.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Jesús F. Ramírez. 1585

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de agosto de 1952

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|--|-------|
| Administración Provincial | | | |
| Gobierno civil de Santander | | | |
| Circular número 135. Declarando desaparecida la epizootia llamada Fiebre aftosa en los Ayuntamientos que se citan..... | 623 | Circular número 149. Recordando a los conductores de vehículos con motor mecánico la obligación que tienen de hacer uso de las señales acústicas cuando circulen por carretera y se encuentren próximos a personas, lugares habitados, curvas cerradas, etc..... | 695 |
| Circular número 136. Anunciando el proyecto de clasificación de partidos veterinarios elaborado por la Comisión provincial nombrada al efecto | 632 | Circular n.º 150. Declarando extinguida la enfermedad de Fiebre aftosa del ganado bovino en los términos municipales que se indican | 703 |
| Circular número 137. Declarando la extinción de Fiebre aftosa en los Ayuntamientos que se citan | 632 | Circular número 151. Declarando oficialmente extinguida la Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se indican..... | 724 |
| Circulares números 138, 139, 140, 141 y 142, por las que se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se mencionan | 656 | Excm. Diputación provincial de Santander | |
| Circular número 143. Transmitiendo una comunicación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, sobre la colocación de letreros en las entradas por vía nacional, comarcal o local, a núcleos de población | 664 | Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de marzo próximo pasado..... | |
| Circular número 144. Anunciando una información pública sobre el plan de Red Frigorífica Nacional | 664 | Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de abril del corriente año | |
| Circular número 145. Anunciando la autorización al alcalde de Penagos para emplear estricnina contra animales dañinos | 664 | Anunciando el estado de movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos durante el pasado mes de mayo del corriente año..... | |
| Circular número 146. Transmitiendo un escrito de la Dirección General de Administración Local, sobre las obligaciones de los secretarios, interventores y depositarios | 664 | Anunciando los suministros durante el pasado mes de julio del corriente año..... | |
| Circular número 147. Anunciando que en el Gobierno civil se ha recibido un título de aparejador expedido a favor de don Agustín Solana Villa | 671 | "Boletín Oficial del Estado" | |
| Circular n.º 148. Anunciando la extinción de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se indican. | 680 | Presidencia del Gobierno | |
| | | Orden de 28 de julio de 1952, por la que se señalan los transportes "fuera de turno", "urgentes" y "preferentes", durante el mes de agosto próximo | |
| | | Administración Central | |
| | | Ministerio de la Gobernación | |
| | | Resolviendo el concurso convocado por Orden 11 de mayo de 1951 ("Boletín Oficial | |

| | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|
| Ayuntamientos de: Castro Urdiales y Penagos | 667 |
| Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Camargo y Santa Cruz de Bezana... | 674 |
| Ayuntamientos de: Molledo y Santa Cruz de Bezana | 683 |
| Ayuntamientos de: Ramales y Camaleño..... | 691 |
| Ayuntamientos de: Ríotuerto, Arredondo, Polaciones, Potes, Los Tojos y Santillana del Mar | 698 |

| | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|
| Ayuntamientos de: Castro Urdiales y Hazas en Cesto | 712 |
| Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Udías y Santa Cruz de Bezana..... | 719 |
| Ayuntamientos de: Reocín y Villafufre..... | 726 |

Anuncios Particulares

| | |
|------------------------------------|-----|
| Cementos Alfa, S. A. | 646 |
| Caja de Ahorros de Santander..... | 670 |
| Caja de Ahorros de Santander | 714 |